



Órgano Subsidiario de Ejecución

42º período de sesiones

Bonn, 1 a 11 de junio de 2015

Tema 5 e) del programa

Asuntos relacionados con los mecanismos del Protocolo de Kyoto:

**Asuntos relacionados con el diario internacional de las
transacciones con arreglo al Protocolo de Kyoto**

Asuntos relacionados con el administrador del diario internacional de las transacciones con arreglo al Protocolo de Kyoto

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) concluyó su examen de la gestión de la seguridad de la información en los sistemas de apoyo al comercio de los derechos de emisión en virtud del Protocolo de Kyoto.
2. El OSE acogió con satisfacción el documento preparado por el administrador del diario internacional de las transacciones (DIT) y el Grupo de Trabajo sobre la Seguridad establecido en el marco del Foro de los Administradores de los Sistemas de Registro¹ y, sobre la base de ese documento, convino en solicitar lo siguiente en relación con la introducción de la seguridad de la información en los sistemas de registro:
 - a) El administrador del DIT, en cooperación con los administradores de otros sistemas de registro, debería elaborar, establecer y mantener los requisitos para gestionar los inventarios referentes a los recursos de información bajo el control de los administradores de los sistemas de registro;
 - b) El administrador del DIT y los administradores de otros sistemas de registro deberían examinar y actualizar el procedimiento operacional común para el manejo de los incidentes de seguridad, a fin de poder resolver cualquier violación efectiva, sospechada o posible de la confidencialidad, la disponibilidad o la integridad de los recursos de información mencionados en el párrafo 2 a) *supra*;
 - c) El administrador del DIT debería reevaluar, durante el proceso normalizado de los informes de evaluación independiente de 2016, los cambios en los planes de continuidad de las operaciones de los registros nacionales que hubieran señalado una aplicación incompleta de los controles contenidos en esos planes;

¹ FCCC/SBI/2015/INF.2.

d) El administrador del DIT debería incluir en sus informes anuales al OSE información actualizada sobre las medidas a que se hace referencia en los apartados a) a c) *supra*.

3. El OSE observó que las medidas solicitadas en estas conclusiones podían llevarse a efecto con cargo al presupuesto del DIT.
